



INFORME **INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

INFORME Nº 648-2025, 23 DE DICIEMBRE DE 2025

DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Nº 2



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS **RECURSOS PÚBLICOS**



**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**



Probidad • Excelencia • Compromiso • Respeto • Transparencia • Innovación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 648, DE
2025, SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE
ENTREGA DE PERMISOS PRECARIOS
PARA EJERCER EL COMERCIO
AMBULANTE, FISCALIZACIÓN, Y
DECOMISO Y DESTINO DE LAS
ESPECIES INCAUTADAS EN LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL.

SANTIAGO,

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 648, de 2025, debidamente aprobado, sobre procedimiento de entrega de permisos precarios para ejercer el comercio ambulante, fiscalización, y decomiso y destino de las especies incautadas en la Municipalidad de San Miguel.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Por orden de la Contralora General.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
PRESENTE

Distribución:

- Unidad de Seguimiento, Unidad de Planificación y Gestión de Procesos, y Unidad de Personal, todas de la División de Gobiernos Regionales y Municipalidades de la Contraloría General de la República.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	SANDRA ESTAY CONTRERAS	
Cargo	JEFE DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES	
Fecha firma	26/12/2025	
Código validación	0yCGNn8oU	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 648, DE
2025, SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE
ENTREGA DE PERMISOS PRECARIOS
PARA EJERCER EL COMERCIO
AMBULANTE, FISCALIZACIÓN, Y
DECOMISO Y DESTINO DE LAS
ESPECIES INCAUTADAS EN LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL.

SANTIAGO,

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 648, de 2025, debidamente aprobado, sobre procedimiento de entrega de permisos precarios para ejercer el comercio ambulante, fiscalización, y decomiso y destino de las especies incautadas en la Municipalidad de San Miguel.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Por orden de la Contralora General.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	SANDRA ESTAY CONTRERAS	
Cargo	JEFE DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES	
Fecha firma	26/12/2025	
Código validación	0yCGNn89g	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 648, DE
2025, SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE
ENTREGA DE PERMISOS PRECARIOS
PARA EJERCER EL COMERCIO
AMBULANTE, FISCALIZACIÓN, Y
DECOMISO Y DESTINO DE LAS
ESPECIES INCAUTADAS EN LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL.

SANTIAGO,

Adjunto, remito a Ud., Informe Final de Investigación Especial N° 648, de 2025, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia de estos.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada esa sesión.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Por orden de la Contralora General.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	SANDRA ESTAY CONTRERAS	
Cargo	JEFE DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES	
Fecha firma	26/12/2025	
Código validación	0yCGNnCrA	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 648, DE
2025, SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE
ENTREGA DE PERMISOS PRECARIOS
PARA EJERCER EL COMERCIO
AMBULANTE, FISCALIZACIÓN, Y
DECOMISO Y DESTINO DE LAS
ESPECIES INCAUTADAS EN LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL.

SANTIAGO,

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 648, de 2025, debidamente aprobado, sobre procedimiento de entrega de permisos precarios para ejercer el comercio ambulante, fiscalización, y decomiso y destino de las especies incautadas en la Municipalidad de San Miguel.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Por orden de la Contralora General.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA

[REDACTED]

RECURRENTE

[REDACTED]

PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	SANDRA ESTAY CONTRERAS	
Cargo	JEFE DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES	
Fecha firma	26/12/2025	
Código validación	0yCGNnCxY	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

INDICE

RESUMEN EJECUTIVO.....	1
JUSTIFICACIÓN.....	1
ANTECEDENTES GENERALES.....	5
OBJETIVO.....	7
METODOLOGÍA.....	7
UNIVERSO Y MUESTRA.....	8
RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN.....	9
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	9
1. Debilidades generales de control interno.....	9
1.1. Falta de integridad en la base de datos de decomisos.....	9
1.2. Ausencia de plan para fiscalizar el comercio ambulante.....	11
II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA.....	12
2. Otorgamiento de permisos precarios para ejercer el comercio ambulante en la vía pública.....	12
2.1. Ausencia de solicitudes de permisos precarios.....	12
2.2. Solicitudes de permiso que no cumplen requisitos exigidos en la ordenanza municipal.....	13
2.3. Permisos precarios sin decreto de autorización por parte del alcalde.....	16
2.4. Informes no elaborados para pronunciamiento de la autoridad comunal.....	17
3. Inasistencia reiterada de funcionarios con cargo “inspector municipal” de la dirección de seguridad pública municipal.....	17
4. Proceso de decomiso y destino de las especies incautadas.....	19
4.1 Sobre actas de decomisos realizados.....	19
4.2 Ausencia de actividades de fiscalización por falta de dependencias para el resguardo de las especies incautadas.....	21
5. Respecto del uso de vehículos fiscales designados para la función de inspección y fiscalización municipal.....	23
Anexo N° 1 Falta de integridad en las bases de datos por decomisos.....	30
Anexo N° 2 Solicitudes de permiso que no cumplen con los requisitos exigidos de la ordenanza municipal.....	32
Anexo N° 3 Permisos precarios sin decreto de autorización por parte del alcalde.....	33
Anexo N° 4 Informes no elaborados por la dirección de inspección y prevención comunal, DIPRECO.....	35
Anexo N° 5 Información de decomisos no proporcionada.....	37



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

Anexo N° 6 Inconsistencias entre los registros de las bitácoras y el sistema GPS....	40
Anexo N° 7 Estado de observaciones Informe Final N° 648, de 2025.	48



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

RESUMEN EJECUTIVO
Informe Final de Investigación Especial N° 648, de 2025
Municipalidad de San Miguel

Objetivo: Efectuar una investigación especial al procedimiento de entrega de permisos precarios para ejercer el comercio ambulante y su correspondiente fiscalización e inspección por parte de la Municipalidad de San Miguel, incluyendo el decomiso y destino de las especies incautadas, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2025, como asimismo, verificar el uso de vehículos fiscales designados para la función de inspección y fiscalización municipal, en el periodo antes precisado.

Objetivos específicos:

- Verificar que la entidad edilicia se ajuste a lo regulado en la ordenanza municipal acerca del otorgamiento de permisos precarios para realizar el comercio ambulante en bienes nacionales de uso público y decomiso de mercaderías.
- Confirmar que la función de inspección y fiscalización se desarrolle conforme a la normativa que la regula la materia.
- Constatar que el uso de los vehículos fiscales destinados a la función de fiscalización e inspección se desarrolle conforme a lo señalado en el decreto ley N° 799, de 1974, que regula el uso y circulación de vehículos estatales, y el dictamen N° 35.593, de 1995, de este origen.

Principales resultados:

- En relación con el otorgamiento de permisos precarios para ejercer el comercio ambulante, se constató que la Municipalidad de San Miguel otorgó 18 permisos precarios para ejercer el comercio ambulante, los cuales no cumplían con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal sobre Comercio Ambulante en la Vía Pública, aprobada por decreto alcaldicio N° 766, de 25 de abril de 2023, de esa repartición edilicia.

Por lo anterior, la entidad comunal deberá poner término a los permisos precarios observados, de conformidad con el artículo 63, letras f) y g), de la ley N° 18.695 y la jurisprudencia administrativa sobre la materia, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

- A su vez, se determinó que en 43 permisos precarios otorgados para ejercer el comercio ambulante no contaban con el decreto de autorización respectivo por parte de la autoridad comunal, y en 11, de ellos, no se había presentado la respectiva solicitud.

Al respecto, la entidad comunal deberá remitir los resultados de las gestiones realizadas para los 11 permisos precarios objetados, en cumplimiento del artículo 2°, de la Ordenanza Municipal sobre Comercio Ambulante en la Vía Pública, aprobada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

por decreto alcaldicio N° 766, de 25 de abril de 2023, de la Municipalidad de San Miguel, y además, remitir los actos administrativos que autorizan y/o rechazan los 43 permisos precarios objetados, todo lo cual deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

- De la revisión de los decomisos efectuados por actividades comerciales no autorizadas y sin permiso municipal en Bienes Nacionales de Uso Público, la entidad comunal no proporcionó en 22 casos las actas de decomiso y la acreditación del destino actual de las especies incautadas.

Por lo expuesto, esa municipalidad deberá remitir las actas de decomiso respectivas y la acreditación del destino actual de las especies incautadas de los casos objetados, lo que deberá ser acreditado con la documentación de respaldo a esta Contraloría General través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

- A su vez, se advirtió que la entidad edilicia durante el año 2025 no había realizado decomisos por no contar con un espacio habilitado para el resguardo de las especies.

Al respecto, esa repartición edilicia deberá remitir el registro de fiscalizaciones de comercio ambulante con decomiso de especies realizadas durante el último trimestre de 2025, acreditando la custodia de estas en las dependencias habilitadas e informadas por el municipio para este propósito, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

- Se advirtieron inconsistencias entre los datos registrados en el sistema GPS instalado en cuatro vehículos asignados dirección de seguridad pública municipal, ex DIPRECO, y las anotaciones consignadas en sus respectivas bitácoras.

Por lo anterior, deberá instruir a los conductores para que registren en las bitácoras de los vehículos el recorrido completo efectuado, y no en forma genérica, y que este se realice oportunamente, de conformidad con lo previsto, en los acápite IV, letras a), b) y c) y XII, “De las instrucciones complementarias para la fiscalización del decreto ley N° 799, de 1974”, letra f), del oficio circular N° 35.593, de 1995, de este origen, y a los criterios contenidos en los dictámenes N°s. 13.482, de 2012 y 83.937, de 2014, de esta Entidad de Control, y las instrucciones impartidas en el reglamento de vehículos municipales, y a su vez, implementar un procedimiento de control para validar el cumplimiento de tal instrucción, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

- Finalmente, en cuanto a los sumarios administrativos anunciados por la entidad comunal y sancionados mediante los decretos alcaldicios N°s. 1.554, de 11 de septiembre, y 2.120, de 27 de noviembre, ambos de 2025, en relación con lo observado en el numeral 3; y en los puntos 2.2, 4.1, 4.2 y 5.1, respectivamente, la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

Municipalidad de San Miguel tendrá que informar sobre el particular a la Unidad de Personal de la División de Gobiernos Regionales y Municipalidades, una vez finalizados, remitiendo copia de los actos respectivos que den cuenta de sus resultados.

A su vez, deberá informar la etapa en la que se encuentran tales sumarios administrativos, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 648, DE 2025, SOBRE EL
PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE
PERMISOS PRECARIOS PARA EJERCER
EL COMERCIO AMBULANTE,
FISCALIZACIÓN, Y DECOMISO Y
DESTINO DE LAS ESPECIES
INCAUTADAS EN LA MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL.

SANTIAGO,

En virtud de las facultades establecidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se ha estimado pertinente efectuar una investigación especial, referida a eventuales irregularidades en la entrega de permisos precarios para ejercer el comercio ambulante y su correspondiente fiscalización e inspección por parte de la Municipalidad de San Miguel, incluyendo el decomiso y destino de las especies incautadas, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2025, análisis que para algunos casos abarcó periodos anteriores y/o posteriores, en cuanto se consideró necesario.

JUSTIFICACIÓN

La investigación se efectuó con la finalidad de atender una denuncia efectuada por doña [REDACTED], relacionada con eventuales irregularidades en el otorgamiento de permisos precarios para ejercer el comercio ambulante en la vía pública, los cuales no cumplirían con la ordenanza municipal y, además, existiría una ausencia de fiscalización e incautación de especies.

Asimismo, a través de la presente investigación, esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente, con la meta N° 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

A LA SEÑORA
SANDRA ESTAY CONTRERAS
JEFE DE LA DIVISIÓND E GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

ANTECEDENTES GENERALES

La recurrente solicita que se fiscalice el otorgamiento de permisos precarios para ejercer el comercio ambulante en Bienes Nacionales de Uso Público, los cuales se entregarían conforme a contactos con la alcaldesa y a personas que no residen en la comuna, asimismo denuncia eventuales irregularidades en la contratación de los inspectores municipales en el ejercicio de su función de fiscalización, tales como, la recepción de pagos para el ejercicio ilegal en el procedimiento de decomiso de artículos de los vendedores ambulantes, falta de protocolos en el ejercicio de la función de inspección, mal uso de vehículos fiscales los cuales serían usados para fines particulares, entre otras.

La Municipalidad de San Miguel, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión conforme al artículo 1°, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Luego, es del caso señalar que el artículo 5°, letra c), parte pertinente, de la ley N° 18.695, prescribe que para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades tendrán la atribución esencial de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, en adelante BNUP, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.

A su turno, el artículo 36, de la ley N° 18.695, preceptúa, en lo que importa, que los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos; agregando, que estos últimos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

Por último, las letras f) y g), del artículo 63 de ese mismo texto legal, prevén que el alcalde tendrá las atribuciones de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley y de otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.

De lo expuesto, se desprende que el legislador ha establecido como una de las atribuciones esenciales de las entidades edilicias y, en específico de sus alcaldes, la de administrar, en lo que interesa, los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, los cuales pueden ser objeto de permisos. Asimismo, se colige que las entidades edilicias, en la administración de los referidos bienes existentes en la comuna, cuentan con atribuciones para autorizar en ellos, entre otras acciones, el desarrollo de actividades comerciales (aplica dictamen N° E240684, de 2022, de este origen).

En otro orden de consideraciones, el artículo 5° de la ley N° 21.426, sobre Comercio Ilegal, establece que las municipalidades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

deberán establecer en sus respectivas ordenanzas los lugares donde se podrá ejercer el comercio ambulante, las que deberán contener, a lo menos, un sistema único de identificación personal, con registro fotográfico de la persona autorizada para ejercer dicho comercio, por lo que es dable concluir que las municipalidades se encuentran en el imperativo de dictar ordenanzas que regulen el comercio ambulante que se instala en sus comunas, no pudiendo imponer en ellas menores o mayores exigencias que las previstas en las leyes y reglamentos pertinentes, conforme al principio de juridicidad (aplica dictamen N° E240684, de 2022, de este origen).

Por su parte, conviene precisar que los artículos 23 y 24, del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, prevén que el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, la que grava la actividad que se ejerce por un mismo contribuyente, en su local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado.

A continuación, debe destacarse que el comercio desarrollado en un bien nacional de uso público supone el permiso de ocupación de este y, además, el pago de la patente que grava y ampara la actividad ejercida por el contribuyente en dicho bien (aplica dictámenes N°s. 26.186, de 2012, y 9.109, de 2016).

En este contexto, el inciso primero del artículo 4° de la ley N° 21.426, dispone que las policías, los inspectores municipales y los funcionarios autorizados del Servicio de Impuestos Internos conforme a lo dispuesto en el artículo 86 del Código Tributario, podrán fiscalizar el cumplimiento de la normativa vigente respecto de quienes ejercen el comercio, sea ambulante o establecido. Al efecto, estarán facultados para requerir la exhibición de los permisos municipales o sanitarios respectivos, así como los documentos que acrediten el origen de las especies que comercializan, añadiendo a continuación, que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, las intendencias, las gobernaciones y las municipalidades podrán hacerse parte en los procesos a que diere lugar la aplicación del inciso anterior, cuando el Servicio de Impuestos Internos actúe como querellante.

Asimismo, el artículo 4°, inciso primero, de la ley N° 18.290, de Tránsito, preceptúa, en lo que importa, que Carabineros de Chile y los Inspectores Fiscales y Municipales serán los encargados de supervigilar el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere la presente ley, sus reglamentos y las de transporte y tránsito terrestre que dicte el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o las Municipalidades, debiendo denunciar, al Juzgado que corresponda, las infracciones o contravenciones que se cometan.

A su turno, el artículo 160 de la ley de Tránsito dispone que las vías públicas deberán destinarse a cumplir su objetivo -el tránsito público- prohibiéndose de forma expresa en sus N°s. 3 y 4, ejercer el comercio ambulante en calzadas y bermas o el comercio estacionado sin permiso municipal o sin autorización del Ministerio de Obras Públicas, en su caso, como asimismo construir o colocar quioscos, casetas y toda otra instalación similar sin permiso de esa cartera o de la municipalidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

Finalmente, cabe señalar que, por medio del decreto exento N° 3.538, de 30 de octubre de 2024, la Municipalidad de San Miguel aprobó la Ordenanza N° 1, sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios para el año 2025.

Por medio del oficio N° E192882/2025, de 13 de noviembre de 2025, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de San Miguel, el preinforme de auditoría N° 648, de 2025, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio del oficio N° 29/800, de 3 de diciembre de 2025, suscrito por la alcaldesa de esa entidad comunal, ingresado a esta Contraloría General en la misma fecha.

Además, remite los decretos alcaldicios N°s. 1.154, de 11 de septiembre, y 2.120, de 27 de noviembre, ambos de 2025, mediante los cuales, instruyó sumario administrativo en contra de quien o quienes resulten responsables de la situación advertida en el numeral 3, y de los hechos observados en el presente informe, respectivamente.

OBJETIVO

Efectuar una investigación especial al procedimiento de entrega de permisos precarios para ejercer el comercio ambulante y su correspondiente fiscalización e inspección por parte de la Municipalidad de San Miguel, incluyendo el decomiso y destino de las especies incautadas, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2025, análisis que para algunos casos abarcó periodos anteriores y/o posteriores, en cuanto se consideró necesario.

Asimismo, verificar el uso de vehículos fiscales designados para la función de inspección y fiscalización municipal, en el periodo antes precisado.

Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y la resolución N° 30, de 2015, de este Órgano de Control, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

METODOLOGÍA

La investigación se realizó de conformidad con lo previsto en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Control, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

Cabe precisar que las observaciones que esta Entidad Contralora formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad Fiscalizadora; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, se registraron 93 permisos precarios para ejercer el comercio ambulante vigentes asociados a ingresos por un monto total de \$30.833.365, por concepto de pago de derechos municipales por permisos.

Ahora bien, las partidas sujetas a revisión se determinaron analíticamente, en virtud de la criticidad del proceso considerando los permisos otorgados desde el año 2023, efectuándose la revisión de un total de 43 contribuyentes por la suma de \$10.375.273, equivalente al 33,65% del universo antes identificado.

Tabla N° 1: Detalle del universo y muestra

Materia específica	Universo		Muestra		% Examinado
	N° permisos	Monto pagado \$	N° permisos	Monto pagado	
Permisos	93	30.833.365	43	10.375.273	33,65%

Fuente: Antecedentes proporcionados relacionados con permisos otorgados por la Municipalidad de San Miguel.

Asimismo, respecto de los decomisos realizados por la Municipalidad de San Miguel como consecuencia de actividades comerciales no autorizadas y sin permiso municipal en Bienes Nacionales de Uso Público, el universo se determinó sobre la base de decomisos que registraba 51 casos, 7 denuncias relacionadas a comercio ambulante en las que se indicaba decomiso de especies, y 1 citación cursada a un vendedor ambulante por el 1° Juzgado de Policía Local, en la que se identifica decomiso, en el periodo comprendido entre el 1 enero de 2023 y el 30 de junio de 2025, determinando una muestra de 28 casos en total.

Finalmente, respecto de los vehículos designados para la función de inspección y fiscalización municipal asignados a la dirección de seguridad pública municipal, ex dirección de prevención comunal, en adelante DIPRECO, conforme a los antecedentes proporcionados, esa dirección disponía de 12 móviles, por ello, se revisaron 9 vehículos correspondientes a las placas patentes [REDACTED]

[REDACTED], para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

de 2025, atendido que los restantes 3 habían sido dados de baja mediante el decreto exento N° 2.178, de 6 de agosto de 2025.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De la revisión practicada se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, dicho proceso está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de los aspectos de control interno de la entidad permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Debilidades generales de control interno.

1.1. Falta de integridad en la base de datos de decomisos.

Con ocasión de la revisión de los decomisos realizados por la Municipalidad de San Miguel como consecuencia de actividades comerciales no autorizadas y sin permiso municipal en Bienes Nacionales de Uso Público, se solicitó a esa entidad edilicia proporcionar el listado de ellos, nómina de denuncias relacionadas a comercio ambulante, y el registro de citaciones cursadas a vendedores ambulantes por los Juzgados de Policía Local, en el periodo comprendido entre el 1 enero de 2023 y el 30 de junio de 2025.

Al respeto, se advirtieron inconsistencias en la información registrada en las 3 fuentes de información mencionadas, en cuanto a los casos de decomisos, toda vez que, el listado de denuncias recibidas indica dos situaciones que no se encuentran incluidas en el reporte de decomisos, el listado de decomisos incluye dos casos que se originaron mediante denuncias, pero no se encuentran en el registro de las denuncias, y por último, en el registro de citaciones del Juzgado de Policía Local se señala un decomiso que no fue informado, lo cual se detalla en el anexo N° 1.

Lo expuesto no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 6°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de la Contraloría General, numeral 6.1, párrafos 1° y 3°, en cuanto a que el sistema de control interno como tal y todas las transacciones y eventos significativos deben estar apropiadamente documentados a través de sistemas de información, los cuales generan reportes que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

contienen información operacional, financiera y no financiera, relacionada con el cumplimiento de funciones y que hace posible que se lleve a cabo y controle una operación, como también el párrafo 5°, en lo que respecta a que la habilidad de la alta dirección para tomar decisiones apropiadas se ve influenciada por la calidad de la información. La capacidad de generar información de calidad comienza con el análisis de los datos relevantes, por cuanto si se dispone de datos poco precisos o incompletos, la información derivada puede provocar que se adopten decisiones equivocadas, que se efectúen estimaciones erróneas o que se aplique de manera deficiente el criterio profesional de la alta dirección de la entidad.

En tales condiciones, además de lo señalado precedentemente, la ausencia de información íntegra y consistente dificulta a la Administración realizar un adecuado control, seguimiento y revisión de la materia en cuestión, lo que no guarda armonía con lo establecido en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, los cuales consignan que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia, como asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

La entidad edilicia, en su respuesta, señala que, en relación con el listado de denuncias recibidas que no se encuentran incluidas en el reporte de decomisos, según lo informado por la dirección de seguridad comunal, la omisión se debió a que la búsqueda en su base de datos se llevó a cabo utilizando la palabra "decomiso", dando como resultado, solo aquellas celdas que contenían dicha palabra.

En cuanto a que el listado de decomisos incluye dos casos que se originaron mediante denuncias, pero no se encuentran en dicho registro, manifiesta que, por un error involuntario, se incluyó un caso que fue llevado a cabo en el contexto de patrullajes en ferias libres, en cumplimiento de la ordenanza de ferias libres, aprobada mediante decreto alcaldicio N° 2.482, de 2023.

Agrega que, el otro caso se trató de una llamada al 1456, en la que se solicitó la fiscalización a un grupo de sujetos que consumían alcohol en la vía pública, en cumplimiento de la ordenanza municipal de consumo de alcohol y otras drogas en espacios públicos, aprobada mediante decreto exento N° 1.200, de 2025, adjuntando el acta de destrucción de las especies, de 26 de junio de 2025 y fotografías de los bienes.

Finalmente, respecto a que, en el registro de citaciones del Juzgado de Policía Local, se señala un decomiso que no fue informado, informa que no se trata de un decomiso, sino de una destrucción de especies, según parte N° 987, de 13 de febrero de 2025, dirigido al 1° Juzgado de Policía Local de San Miguel, acompañado fotografías del procedimiento de destrucción y el acta de decomiso de las especies incautadas que consisten en productos alimenticios.

En relación con la respuesta de la entidad comunal, conviene señalar que, los argumentos esgrimidos no desvirtúan el hecho



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

objetado, y a su vez, se trata de un hecho consolidado que no es susceptible de regularizar en el periodo examinado, por lo que se mantiene lo observado.

Por lo anterior, la entidad comunal deberá implementar un procedimiento de control que establezca una periodicidad para conciliar, revisar y consolidar la información relacionada con el comercio ambulante respecto de los decomisos, denuncias y registro de citaciones al Juzgado de Policía Local a fin de garantizar la integridad y consistencia de la base de decomisos, lo que deberá ser informado documentadamente por la dirección de control de la entidad comunal a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

1.2. Ausencia de plan para fiscalizar el comercio ambulante.

Solicitada la información relativa a un plan de fiscalización para el comercio ambulante, el municipio adjuntó un documento denominado "Plan de fiscalizaciones al comercio ambulante 2025", el que analizado corresponde a un informe de lo realizado durante el año 2025.

Si bien, se advirtió que el departamento de inspección dependiente de la dirección de inspección y prevención comunal, en adelante DIPRECO, durante el periodo de la investigación, realizó fiscalizaciones al comercio ambulante, no cuenta con un plan de fiscalización que contenga a lo menos, objetivos, alcance, tareas, cronograma, recursos y seguimiento.

La situación advertida no se ajusta al artículo 5 de la anotada resolución exenta N° 1.962, de 2022, que establece que las actividades de control corresponden a las políticas y procedimientos establecidos y ejecutados en dirección a minimizar los riesgos, para lograr con ello los objetivos de la entidad, las que debe ser efectivas, apropiadas, y funcionar consistentemente de acuerdo con un plan, por un período de tiempo, y tener un costo adecuado.

Asimismo, no se ajusta a lo señalado en el artículo 3° de la citada ley N° 18.575, que dispone que la Administración del Estado observará, en su actuar, entre otros, los principios de control, responsabilidad y eficiencia.

En su respuesta, la entidad comunal, informa que, mediante decreto alcaldicio N° 3.391, de 28 de noviembre de 2025, se aprobó el documento denominado "Plan de Fiscalización de Comercio Ambulante" para el año 2025 y un protocolo de decomisos, cuya copia se adjunta.

Sin perjuicio de la medida informada y atendido que se trata de una situación no susceptible de ser regularizada en el periodo examinado, se mantiene lo observado.

Por lo anterior, esa repartición edilicia deberá confeccionar y formalizar el plan de fiscalización de comercio ambulante para el año 2026 de conformidad con la normativa vigente respecto de quienes ejercen el comercio ambulante en la vía pública, lo que deberá ser acreditado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

documentadamente a esta Contraloría General a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA

2. Otorgamiento de permisos precarios para ejercer el comercio ambulante en la vía pública.

2.1. Ausencia de solicitudes de permisos precarios.

De la revisión de los 43 permisos precarios del período examinado, se constató que para 11 de ellos, no se había presentado la solicitud a la dirección de inspección y prevención comunal para requerir el anotado permiso según la información disponible en los respectivos expedientes, conforme se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Personas con permiso precario pero que no consta la solicitud a la dirección de inspección y prevención comunal

N°	Nombre	Apellido	RUT	Fecha comunicacion Otorgamiento (*)
1				16-08-2023
2				16-08-2023
3				16-08-2023
4				16-08-2023
5				16-08-2023
6				16-08-2023
7				16-08-2023
8				(**) 3-06-2024
9				16-08-2023
10				16-08-2023
11				16-08-2023

Fuente: Solicitud permiso nuevo para ejercer comercio ambulante en BNUP y sus antecedentes de respaldo proporcionados por la Municipalidad de San Miguel.

(*) Según documento que informa permiso de DIPRECO.

(**) Según registro de archivo Excel "Ambulantes actualizado a julio"

Lo anterior, contraviene el artículo 2°, de la Ordenanza Municipal sobre Comercio Ambulante en la Vía Pública, aprobada por decreto alcaldicio N° 766, de 25 de abril de 2023, de la Municipalidad de San Miguel, que establece que toda solicitud de permiso para ejercer comercio en la vía pública deberá estar dirigida al alcalde o alcaldesa, ingresando la referida solicitud a la dirección de inspección y prevención comunal, la que evacuará un informe a dicha autoridad, para su pronunciamiento, el que deberá ser resuelto en el plazo de 20 días hábiles.

Al respecto, conviene precisar que, el dictamen N° 32.889, de 2011, de este Órgano Contralor, ha señalado que los alcaldes, al otorgar permisos para ejercer el comercio en la vía pública deben dar cumplimiento a las normas que en relación con la materia se contengan en las correspondientes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

ordenanzas municipales, sin perjuicio de que, además, deban proceder a través de actos debidamente fundados y exentos de toda discriminación y arbitrariedad.

El municipio, en su respuesta, señala que, se encuentra haciendo un levantamiento completo de todos aquellos vecinos sujetos de aprobación de autorización de otorgamiento de permisos precarios, para efectos de regularizar y solicitar que se acerquen a la municipalidad con la finalidad de aportar la información que se requiere para formalizar los permisos correspondientes, antecedentes que serán remitidos a esa Entidad de Control, tan pronto se encuentren regularizados los permisos.

Además, acompaña el memo N° 44, de 3 de diciembre de 2025, en virtud del cual, la alcaldesa (S), solicita formalmente a la directora de rentas de esa entidad edilicia, regularizar los permisos en él indicados, por cuanto no cumplen con los requisitos exigidos en la ordenanza municipal.

Sobre el particular, dado que la medida anunciada se encuentra en proceso de materialización y sus resultados se visualizarán a futuro, sumado a que se trata de una situación consolidada no susceptible de corregir en el periodo examinado, se mantiene lo observado.

Por lo anterior, la entidad comunal deberá remitir los resultados de las gestiones realizadas para los 11 permisos precarios objetados, en cumplimiento del artículo 2°, de la Ordenanza Municipal sobre Comercio Ambulante en la Vía Pública, aprobada por decreto alcaldicio N° 766, de 25 de abril de 2023, de la Municipalidad de San Miguel, lo que deberá ser informado documentadamente a esta Contraloría General a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2.2. Solicitudes de permiso que no cumplen requisitos exigidos en la ordenanza municipal.

Se verificó que 18 solicitudes de permiso precario no cumplían con los requisitos exigidos en la citada ordenanza municipal, toda vez que, de las validaciones efectuadas, se constató que 10 permisionarios registraban domicilio fuera de la comuna de San Miguel, que la declaración jurada simple de las señoras [REDACTED] y [REDACTED] se encontraba sin firma, no acompañando además, respecto de la primera el certificado de antecedentes, y la segunda no acreditó su cedula de identidad vigente.

Asimismo, se advirtió que 2 solicitudes no contaban con la ficha del Registro Social de Hogares, RSH, y que otros 3 solicitantes no se encontraban dentro del 40% de personas con nivel socioeconómico más bajo.

Por último, se determinó que don [REDACTED] y doña [REDACTED], son socios de las empresas Creps La Rose SPA., RUT N° [REDACTED], y de [REDACTED], Rut N° [REDACTED], respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

El detalle se presenta en anexo N° 2.

Lo expuesto, contraviene el artículo 6° de la ordenanza municipal ya individualizada, que establece que para optar al otorgamiento del permiso o de la patente municipal se deberá contar con los requisitos y adecuarse a la tramitación allí señalada, añadiendo en su letra a) sobre requisitos para optar al permiso, que el peticionario deberá contar, entre otros, con los siguientes: persona natural de al menos 18 años; contar con registro social de hogares en San Miguel debiendo ubicarse en el tramo 1 de vulnerabilidad o dentro del 40% de personas con nivel socioeconómico más bajo; no poseer o ser socio de un negocio establecido; no contar con otro permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público dentro o fuera de la comuna; acreditar domicilio en la comuna de San Miguel, cédula de identidad o pasaporte vigente, en el caso de extranjeros acreditar la residencia; establecer mediante una declaración simple los artículos que se comercializarán; no ser reincidente en condena que merezca pena aflictiva, salvo casos especiales que el municipio evalúe, y no tener condenas relacionadas con la ley N° 20.000, sobre Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y ley N° 21.412, sobre Control de Armas.

Sobre el particular, cabe señalar que, el inciso primero del artículo 12 de la ley N° 18.695 dispone que “Las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones”.

Agrega el inciso segundo de la norma citada que “Las ordenanzas serán normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad. En ellas podrán establecerse multas para los infractores, cuyo monto no excederá de cinco unidades tributarias mensuales, las que serán aplicadas por los juzgados de policía local correspondientes”.

De conformidad a lo expresado, las municipalidades se encuentran facultadas para dictar ordenanzas que regulen, entre otras materias, el comercio ambulante que se instalan en sus comunas, así como las condiciones en que se concederán los referidos permisos y las sanciones que acarreará el incumplimiento de las mismas (aplica dictamen N° 29.813, de 2017, de esta Contraloría General).

Al respecto, cabe tener presente, además, que de acuerdo al artículo 63, letras f) y g), de la ley N° 18.695, el alcalde tiene la atribución de administrar, en lo que interesa, los bienes nacionales de uso público de la comuna en conformidad con ese cuerpo normativo y otorgar, renovar y poner término a los permisos municipales, los que, según dispone el artículo 36 de la misma preceptiva, serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

Por ello, dichos permisos están sujetos a la facultad discrecional del alcalde, quien puede revocarlos o modificarlos, fundado en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las condiciones conforme a las cuales ellos deben ejercerse, debiendo el respectivo acto administrativo contener los fundamentos que den cuenta de las razones en virtud de las cuales se ha adoptado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

la decisión y no obedecer al mero capricho de la autoridad (aplica criterio contenido en el dictamen N° 9.109, de 2016).

El municipio, en su respuesta, manifiesta que, se procederá a dejar sin efecto todos aquellos permisos que no cumplieran con los requisitos habilitantes para su obtención, mediante los correspondientes actos administrativos, para lo cual se remitirán las notificaciones respectivas a cada uno de los permisionarios y las copias de los referidos actos y sus notificaciones a este Organismo Fiscalizador.

Agrega que, se realizarán las fiscalizaciones de manera de acreditar que no se lleven a cabo las actividades comerciales pertinentes sin los debidos permisos, acompañando el memo N° 43, de 3 de diciembre de 2025, mediante el cual, la alcaldesa (S), solicita formalmente a la directora de rentas de esa entidad edilicia, dejar sin efecto los permisos precarios que indica, por cuanto no cumplen con los requisitos exigidos en la ordenanza municipal.

Finalmente, señala que la autoridad comunal ordenó la instrucción de un sumario administrativo para determinar posibles responsabilidades administrativas derivadas de las observaciones efectuadas por la Contraloría General de la República, lo anterior, mediante decreto alcaldicio N° 2.120, de 27 de noviembre de 2025, cuya copia se adjunta.

Sin perjuicio del sumario instruido, y atendido que la medida anunciada no ha sido materializada, se mantiene la observación formulada.

Por lo anterior, la entidad comunal deberá poner término a los permisos precarios observados, de conformidad con el artículo 63, letras f) y g), de la ley N° 18.695 y la jurisprudencia administrativa sobre la materia, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

En lo referente al sumario administrativo sancionado mediante el decreto alcaldicio N° 2.120, de 2025, a que alude en su respuesta, y en relación con lo observado, tendrá que informar sobre el particular a la Unidad de Personal de la División de Gobiernos Regionales y Municipalidades, una vez finalizado aquel, remitiendo copia de los actos respectivos que den cuenta de sus resultados.

A su vez, la repartición edilicia deberá informar la etapa en la que se encuentra el anotado sumario administrativo, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

2.3. Permisos precarios sin decreto de autorización por parte del alcalde.

Se constató para la totalidad de la muestra examinada, que 43 permisos precarios otorgados al comercio ambulante no contaban con el decreto de autorización respectivo por parte del alcalde. No obstante, de la revisión de los expedientes, se advirtió que para 32 de ellos se acompañó un comunicado de agosto de 2023 en que se informa al peticionario que el permiso ha sido aprobado y en los 11 casos restantes no se dispone de ningún documento que los apruebe. El detalle se presente en anexo N° 3.

En este sentido, el artículo 2° de la Ordenanza Municipal sobre Comercio en la Vía Pública, establece que toda solicitud de permiso para ejercer comercio en la vía pública deberá estar dirigida al alcalde o alcaldesa, ingresando la referida solicitud a la dirección de inspección y prevención comunal, la que evacuará un informe a dicha autoridad, para su pronunciamiento, el que deberá ser resuelto en el plazo de 20 días hábiles.

Al respecto, conviene recordar que, el alcalde, en su calidad de máxima autoridad de la municipalidad, reconocida en los artículos 118 de la Constitución Política de la República y 56 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la firma del alcalde resulta esencial en los actos administrativos de la entidad edilicia, por cuanto aquella representa la declaración de voluntad contenida en las decisiones formales del municipio, en el ejercicio de una potestad pública, en conformidad con los términos del artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece las Bases del Procedimiento Administrativo que Regula los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (aplica dictamen N° 75.481, de 2010, de este origen).

Por su parte, no se ha dado cumplimiento a la regla general de solemnidad requerida para la actuación jurídica de la Administración, en especial la exigencia mínima que es la escrituración de los actos de que se trata en concordancia a lo contemplado en el citado artículo 3° de la mencionada ley N° 19.880, en orden a que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, que en el caso de las municipalidades, y en concordancia con el artículo 12 de la ley N° 18.695, se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones.

La municipalidad, en su respuesta, esgrime que se encuentra haciendo el levantamiento completo, solicitando a los permisionarios que se acerquen a la municipalidad para efectos de aportar la información que se requiere para formalizar los permisos correspondientes, antecedentes que serán remitidos a esta Entidad de Control, una vez que se encuentren con toda su documentación al día, adjuntando a su respuesta el memo N° 45, de 3 de diciembre de 2025, en virtud del cual, la alcaldesa (S), solicita formalmente a la directora de rentas del municipio, el inicio de las gestiones para regularizar los permisos indicados.

Al respecto, atendido que las medidas anunciadas por esa repartición edilicia aún no han sido materializadas y el hecho observado responde a una situación consolidada no susceptible de ser regularizada en el periodo examinado, por lo tanto, se mantiene lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

En consecuencia, esa repartición municipal, deberá remitir los actos administrativos que autorizan y/o rechazan los 43 permisos precarios objetados, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2.4. Informes no elaborados para pronunciamiento de la autoridad comunal.

De la revisión de los 43 permisos precarios del período examinado, se constató que la dirección de inspección y prevención comunal no elaboró los informes exigidos en el artículo 2°, de la Ordenanza Municipal sobre Comercio en la Vía Pública, que establece que toda solicitud de permiso deberá estar dirigida al alcalde o alcaldesa, ingresando la referida solicitud a la citada dirección, la que evacuará un informe a dicha autoridad, para su pronunciamiento, el que deberá ser resuelto en el plazo de 20 días hábiles, cuyo detalle se consigna en el anexo N° 4.

La municipalidad, en su respuesta, reproduce lo manifestado en los puntos anteriores, en relación con que se encuentra haciendo un levantamiento completo para regularizar los hechos indicados, y que los antecedentes serán remitidos a esta Entidad de Control, adjuntando los memos individualizados en los numerales anteriores, que dan cuenta de las instrucciones emitidas por la máxima autoridad para regularizar los permisos precarios objetados.

Sin perjuicio, de la medida informada y atendido que no se ha materializado la acción de regularizar los permisos precarios otorgados, se mantiene la observación formulada.

Por lo anterior, la dirección de seguridad pública municipal deberá regularizar y remitir los informes exigidos en el artículo 2°, de la ordenanza municipal en los 43 casos observados, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en la citada ordenanza, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

3. Inasistencia reiterada de funcionarios con cargo “inspector municipal” de la dirección de seguridad pública municipal.

Con ocasión de la revisión del proceso de contratación de personal en rol de “inspector municipal” de la dirección de seguridad pública municipal, ex DIPRECO, el municipio proporcionó a esta Contraloría General mediante oficio N° 29/489, de 4 de julio de 2025, el listado de la dotación de personal de la mencionada dirección, el que fue contrastado con el listado de funcionarios a contrata y de planta del municipio mediante su sitio web de transparencia activa, con cargo de “inspector municipal”.

De la revisión efectuada a la información relativa a los decretos alcaldicios de las contrataciones y cese de funciones de los funcionarios, junto con la confirmación de la dirección a la que prestan servicios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

proporcionada por la dirección de gestión de personas, se constató que dos inspectores, funcionarios de la dirección de seguridad pública municipal, presentaban inasistencias desde abril de 2025, y que finalmente, en septiembre del mismo año, se procedió a decretar su término anticipado de contrato. El detalle de la información de ambos funcionarios detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 3: Inspectores municipales no incluidos en el listado de dotación de la dirección de seguridad pública municipal

RUT	Contratación		Cese de funciones			
	N° Decreto	Fecha Decreto	Tipo	Decreto N°	Fecha	Inasistencia desde
██████████	603	17-03-2025	Término anticipado	1566	11-09-2025	01-04-2025
██████████	581	17-03-2025	Término anticipado	1567	11-09-2025	14-04-2025

Fuente: Antecedentes proporcionado por la dirección de gestión de personas.

Al respecto, la dirección de gestión de personas confirmó, mediante acta de 15 de septiembre de 2025, que ambos funcionarios no percibieron remuneraciones por los meses en que se ausentaron de sus labores, lo que fue comprobado a través de la revisión efectuada a las liquidaciones de sueldo.

Adicionalmente, mediante decreto alcaldicio N° 1.554, de 11 de septiembre de 2025, se ordenó la instrucción de un procedimiento disciplinario, a fin de investigar los hechos antes expuestos, así como también de determinar la responsabilidad administrativa que pueda derivarse de estos.

La situación observada contraviene lo establecido en el artículo 7° de la ley 19.880, en cuanto a la demora de las acciones del municipio por las ausencias reiteradas y permanentes de los funcionarios pertenecientes a la dirección de seguridad pública municipal.

Asimismo, lo expuesto no se condice con los principios de eficiencia, eficacia y control consagrados en los artículos 3° y 11, ambos de la ley N° 18.575.

La municipalidad, en su respuesta, manifiesta que tal como consta de la propia observación, la omisión ya fue subsanada por el municipio. Añade que, no se generó ningún pago a los referidos funcionarios, de manera tal, que, si bien, existió una demora en la emisión del acto administrativo, no hubo perjuicio al patrimonio municipal, ni tampoco un pago indebido a los citados servidores.

Además, informa que a solicitud expresa de la autoridad comunal mediante decreto alcaldicio N° 1.554, de 11 de septiembre de 2025, cuya copia adjunta, se ordenó la instrucción de un sumario administrativo, a fin de investigar los hechos indicados, el cual se encuentra en etapa indagatoria.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

Sin perjuicio de la medida informada, y atendido que la entidad comunal no dio término a los contratos con la debida oportunidad, se mantiene la observación formulada.

Por lo anterior, esa repartición municipal deberá instruir a los inspectores municipales de la dirección de seguridad pública municipal den estricto cumplimiento a sus funciones y jornada laboral, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

En lo referente al sumario administrativo sancionado mediante el decreto alcaldicio N° 1.154, de 11 de septiembre de 2025, a que alude en su respuesta, y en relación con lo observado, tendrá que informar sobre el particular a la Unidad de Personal de la División de Gobiernos Regionales y Municipalidades, una vez finalizado aquel, remitiendo copia de los actos respectivos que den cuenta de sus resultados.

A su vez, la repartición edilicia deberá informar la etapa en la que se encuentra el anotado sumario administrativo, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

4. Proceso de decomiso y destino de las especies incautadas.

4.1 Sobre actas de decomisos realizados.

De la revisión de los decomisos efectuados por actividades comerciales no autorizadas y sin permiso municipal en Bienes Nacionales de Uso Público, realizadas entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2025, se determinó una muestra de 28 casos en total, para los cuales se solicitaron los ordinarios en que se remiten las citaciones a los Juzgados de Policía Local, las actas de decomiso respectivas y la acreditación del destino actual de las especies incautadas.

El mencionado requerimiento no fue atendido en su totalidad, por cuanto se dispuso de información parcial de 6 casos, los cuales solo 3 incluían las actas de decomiso respectivas, incluyendo información proporcionada por doña [REDACTED], directora de seguridad pública, mediante correo electrónico el 14 de octubre de 2025. Los 22 casos restantes, detallados en el anexo N° 5, no fueron proporcionados, según consta en documento sobre entrega de actas de decomisos por comercio ambulante, de 8 de septiembre de 2025, firmada por los directores de seguridad y control.

Es dable señalar que la información pendiente fue solicitada por la dirección de seguridad pública comunal, ex DIPRECO a los respectivos Juzgados de Policía Local, mediante correo electrónico, sin haber obtenido información adicional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

Al respecto, la Ordenanza Municipal sobre Comercio en la Vía Pública, aprobada por decreto alcaldicio N° 766, de 25 de abril de 2023, de la Municipalidad de San Miguel, establece en su artículo 44, que con el objeto de apoyar y fomentar la seguridad ciudadana, todo aquel que, como consecuencia del ejercicio de actividades comerciales no autorizadas y sin permiso municipal en Bienes Nacionales de Uso Público, promoció, ofertó, compró o realice cualquier transacción de mercaderías o productos será sancionado con una multa de 1 a 5 UTM aplicada por el Juzgado de Policía Local correspondiente, además de la incautación de las especies por parte de Carabineros de Chile y/o inspectores municipales.

Agregar su artículo 45 que, en lo que interesa que, tanto el control de ese comercio como el comiso de las mercaderías, instalaciones y especies señaladas se efectuará por parte de Carabineros de Chile y/o Inspectores Municipales por, poniendo a disposición del Juzgado de Policía Local respectivo dichas especies al momento de formular el denuncia, levantando un acta de las especies.

En este tenor, considerando que no se proporcionaron las 28 actas, ni se indicó el destino de las especies, no fue posible comprobar que los procedimientos de incautación se hayan realizado de conformidad a la normativa que regula la materia, vulnerándose de esta manera la mencionada ordenanza municipal junto con los principios de eficacia, eficacia y control, establecidos en los artículos 3° y 11, ambos de la ley N° 18.575, situación que denota una falta de control respecto del uso y destino que se les da a las especies incautadas, lo que podría dar lugar a su extravío, pérdida y/o un eventual uso indebido.

La municipalidad, en su respuesta, reitera que mediante decreto exento N° 3.391, de 28 de noviembre de 2025, aprobó los documentos denominados "Plan de Fiscalización de Comercio Ambulante", y "Protocolo de decomisos", cuya copia adjunta, en el cual se establecen los procedimientos que deben llevarse a cabo durante un decomiso en la vía pública.

Agrega que, sin perjuicio de lo anterior, el 80% de los casos observados corresponden a la administración anterior, y aún se encuentran en proceso de recabar información.

Ahora bien, respecto de los decomisos realizados durante esta administración, el caso N° 8 del anexo N° 5, se trata de una llamada al 1456, en donde se solicitó la fiscalización a un grupo de sujetos que consumían alcohol en la vía pública, quienes huyeron del lugar al advertir la presencia de los inspectores municipales, dejando abandonadas las especies, las que correspondían a una caja de vinos, por lo tanto, no existe acta de decomiso ni citación, adjuntando el acta de destrucción de especies, de 26 de junio de 2025 y fotografías que dan cuenta de los bienes.

Agrega que, mediante oficio N° 792, de 1 de diciembre se solicitó a los juzgados de Policía Local de la comuna su cooperación para efectos de agilizar la entrega oportuna de documentación en futuras fiscalizaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

Finalmente, señala que, la autoridad comunal ordenó la instrucción de un sumario administrativo para determinar posibles responsabilidades administrativas derivadas de las observaciones efectuadas por esta Contraloría General, mediante decreto alcaldicio N° 2.120, de 27 de noviembre de 2025, cuya copia adjunta.

En relación con lo señalado por la entidad comunal, y atendido que en esta oportunidad remite antecedentes que acreditan que lo objetado en el punto 8, no corresponde a un decomiso por comercio ambulante, se levanta la observación formulada.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio del sumario anunciado, y atendido que esa entidad edilicia no aporta mayores antecedentes sobre los otros casos objetados, se mantiene la observación formulada.

Por lo expuesto, esa municipalidad deberá remitir las actas de decomiso respectivas y la acreditación del destino actual de las especies incautadas de los casos objetados, lo que deberá ser acreditado con la documentación de respaldo a esta Contraloría General través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

En lo referente al sumario administrativo sancionado mediante el decreto alcaldicio N° 2.120, de 27 de noviembre de 2025, a que alude en su respuesta, y en relación con lo observado, tendrá que informar sobre el particular a la Unidad de Personal de la División de Gobiernos Regionales y Municipalidades, una vez finalizado aquel, remitiendo copia de los actos respectivos que den cuenta de sus resultados.

A su vez, la repartición edilicia deberá informar la etapa en la que se encuentra el anotado sumario administrativo, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

4.2 Ausencia de actividades de fiscalización por falta de dependencias para el resguardo de las especies incautadas.

De la indagatoria practicada, se advirtió que la entidad edilicia durante el año 2025 no ha realizado decomisos por no contar con un espacio habilitado para el resguardo de las especies, según consta en el oficio N° 29/489, de 4 de julio de 2025.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal sobre Comercio en la Vía Pública, con el objeto de apoyar y fomentar la seguridad ciudadana, todo aquel que, como consecuencia del ejercicio de actividades comerciales no autorizadas y sin permiso municipal en Bienes Nacionales de Uso Público, promoció, ofertó, compró, vendió o realice cualquier transacción de mercaderías o productos, será sancionado con una multa de 1 a 5 UTM aplicada por el Juzgado de Policía Local correspondiente, además de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

incautación de las especies por parte de Carabineros de Chile y/o inspectores municipales.

Adicionalmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 160 de la ley N° 18.290, de Tránsito, las vías públicas deberán destinarse a cumplir su objetivo -el tránsito público- prohibiéndose de forma expresa en sus N°s. 3 y 4, ejercer el comercio ambulante en calzadas y bermas o el comercio estacionado sin permiso municipal o sin autorización del Ministerio de Obras Públicas, en su caso, como asimismo construir o colocar quioscos, casetas y toda otra instalación similar, sin permiso de esa cartera o de la municipalidad.

Agrega el artículo 204, respecto de la infracción de la prohibición establecida en el citado N° 3 del artículo 160, que la mercadería será decomisada. Los elementos perecibles serán distribuidos entre los establecimientos de caridad o asistencia de la comuna respectiva, según lo establezcan las ordenanzas municipales correspondientes, y los demás elementos serán destruidos según lo dispongan las mismas ordenanzas.

Por lo expuesto, se advierte que la Municipalidad de San Miguel no ha dado cumplimiento a sus labores de fiscalización previstas en las leyes N°s. 18.695, 18.290 y 21.426, como asimismo, a lo instruido por esta Entidad de Control mediante dictamen N° E240684, de 2022, que señala que los inspectores municipales, entre otros servidores, podrán fiscalizar el cumplimiento de la normativa vigente respecto de quienes ejercen el comercio, sea ambulante o establecido y estarán facultados para requerir la exhibición de los permisos municipales o sanitarios respectivos, así como los documentos que acrediten el origen de las especies que comercializan", en relación con la observancia de la Ordenanza Municipal sobre Comercio en la Vía Pública, aprobada por decreto alcaldicio N° 766, de 25 de abril de 2023, de la Municipalidad de San Miguel.

La municipalidad, en su respuesta, señala que se encuentran habilitadas las dependencias ubicadas en calle [REDACTED] y [REDACTED], ambos de la comuna de San Miguel, para llevar a cabo los decomisos, en los cuales se garantiza la integridad y seguridad de las especies, adjuntando fotografías de dichas dependencias.

Tras la revisión de la información aportada, conviene precisar que la necesidad de contar con espacios habilitados para la custodia de especies decomisadas radica en el cumplimiento de las labores de fiscalización del municipio, previstas en las citadas leyes N°s. 18.695, 18.290 y 21.426, además de la Ordenanza Municipal sobre Comercio en la Vía Pública.

En relación con lo señalado por la entidad comunal, conviene precisar que, el municipio no acompaña en su respuesta información sobre decomisos efectuados, cuyas especies hayan sido mantenidas en las dependencias habilitadas para ello.

Por lo precedentemente expuesto, y sin perjuicio del sumario anunciado en su respuesta, en atención de que se trata de una



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

situación no susceptible de regularizar para el periodo examinado, se mantiene lo observado

Por lo anterior, esa repartición edilicia deberá remitir el registro de fiscalizaciones de comercio ambulante con decomiso de especies realizadas durante el último trimestre de 2025, acreditando la custodia de estas en las dependencias habilitadas e informadas por el municipio para este propósito, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

En lo referente al sumario administrativo sancionado mediante el decreto alcaldicio N° 2.120, de 2025, a que alude en su respuesta, y en relación con lo observado, tendrá que informar sobre el particular a la Unidad de Personal de la División de Gobiernos Regionales y Municipalidades, una vez finalizado aquel, remitiendo copia de los actos respectivos que den cuenta de sus resultados.

A su vez, la repartición edilicia deberá informar la etapa en la que se encuentra el anotado sumario administrativo, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

5. Respecto del uso de vehículos fiscales designados para la función de inspección y fiscalización municipal.

5.1 Inconsistencias entre los registros de las bitácoras y el sistema GPS.

Se detectaron inconsistencias entre los datos que proporciona el sistema GPS instalado en los vehículos asignados dirección de seguridad pública municipal, ex DIPRECO, con las anotaciones consignadas en sus bitácoras, verificándose que en determinados casos el aludido sistema señala movimientos del móvil en una comuna distinta a la de San Miguel, no obstante, las anotaciones detalladas en el aludido control, pormenoriza que se realizaron patrullajes en la comuna. O en otras situaciones, la bitácora expone que el vehículo se encuentra en proceso de reparación, es decir se encontraría fuera de circulación, sin embargo, registra actividad en el sistema GPS, todo lo cual se resume en la siguiente tabla y cuyo detalle se contiene en el anexo N° 6.

Tabla N° 4: Inconsistencias entre el registro del sistema GPS y lo indicado en las bitácoras de los móviles.

Placa patente	Día	Registro GPS	Días	Anotaciones bitácoras
[REDACTED]	23-02-2025	Diversos registros en las comunas de Ñuñoa y Providencia	23-02-2025	Patrullaje en la comuna
	10-3-2025	Diversos registros en las comunas de Ñuñoa y Providencia	10-03-2025	Comuna



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

Placa patente	Día	Registro GPS	Días	Anotaciones bitácoras
	27-05-2025 al 28-05-2025	El Alba 1, Chicureo II, Chicureo, Los Ingleses, Colina, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana.	27-05-2025 al 28-05-2025	Ilegible
	05-06-25	Diversos registros comunas de Ñuñoa y La Reina	05-06-2025	Servicio especial – C 69
	27-03-2025	Diversos registros comuna de Ñuñoa	27-03-2025	Patrullaje preventivo en San Miguel
	20-04-2025	Diversos registros en las comunas de Ñuñoa y Providencia	20-04-2025	Recorrido toda la comuna
	25-04-2025	Diversos registros en las comunas de Ñuñoa y Providencia	25-04-2025	Cuadrante 69 R Recorrido Sur
	27-05-2025	Diversos registros comuna de Recoleta	27-05-2025	C 69 A - C 70
	18-03-2025	Diversos registros en las comunas de Ñuñoa y Providencia	18-03-2025	Patrullaje
	4-01 2025 al 15-01-2025	Peñalolén, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.	10-01-2025 12-01-2025 13-01-2025 14-01 2025	Diversos desplazamientos en la comuna de San Miguel
	22-04-2025	2697, Rodrigo de Araya, Barrio Plaza Zañartu, Macul, Ñuñoa, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.	22-04-2025	Patrullaje, rucos.
	06-05-2025 al 30-05-2025	Diversos registros	Mayo	Sin anotaciones por reparación en taller mecánico
	01-06-2025 al 17-06-2025	Diversos registros	Junio	Sin anotaciones por reparación en taller mecánico

Fuente: Bitácoras de los vehículos asignados dirección de seguridad pública municipal, ex DIPRECO y registros GPS, proporcionados por el Departamento de Transporte, dependiente de la Dirección de Servicios Generales de la Municipalidad de San Miguel.

Las inconsistencias expuestas, no se ajustan a lo previsto en la letra f), del título XII, del oficio circular N° 35.593, de 1995, de este origen, que Imparte Instrucciones sobre Uso y Circulación de Vehículos Estatales, el cual prescribe, en lo que interesa, que debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple.

Por su parte, la situación descrita, atenta contra los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, contenidos en el inciso segundo del artículo 3°, y artículos 5° y 11, de la mencionada ley N° 18.575, e impide tener la certeza del efectivo control sobre el uso de los mismos, de acuerdo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

con lo establecido en el oficio circular N° 35.593, de 1995, de este origen, el que sostiene en su acápite IV, letras a), b) y c), la finalidad, prohibiciones y uso privativo de aquellos, acorde al criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N°s. 13.482, de 2012 y 83.937, de 2014, de Entidad de Control.

La entidad edilicia, en su respuesta, señala que, mediante memo N° 47-2025, de 3 de diciembre de 2025, la alcaldesa (S), remarcó a los directores de la municipalidad, la importancia del cumplimiento de las instrucciones relativas a los vehículos municipales, cuya copia adjunta.

Añade que, desde marzo de 2025, regularmente se hacen capacitaciones a los conductores en temas relacionados con reglamento de uso de vehículos municipales, carga de combustible, llenado de bitácoras, protocolo de siniestros, asistencia vulcanización y calendario de mantención, acompañando correos electrónicos y lista de asistencia de charla del 13 de marzo de 2025.

Finalmente, añade que, la autoridad comunal ordenó la instrucción de un sumario administrativo para determinar posibles responsabilidades administrativas derivadas de las observaciones efectuadas por la Contraloría General, lo anterior, mediante decreto alcaldicio N° 2.120, de 27 de noviembre de 2025, cuya copia se adjunta.

Sin perjuicio del sumario anunciado y de las medidas adoptadas por la entidad edilicia, cabe señalar que, el hecho observado responde a una situación consolidada no susceptible de ser regularizada en el periodo examinado, por lo tanto, se mantiene lo observado.

Por lo anterior, esa entidad comunal deberá instruir a los conductores para que registren en las bitácoras de los vehículos el recorrido completo efectuado, y no en forma genérica, y que este se realice oportunamente, de conformidad con lo previsto, en los acápites IV, letras a), b) y c) y XII, "De las instrucciones complementarias para la fiscalización del decreto ley N° 799, de 1974", letra f), del oficio circular N° 35.593, de 1995, de este origen, y a los criterios contenidos en los dictámenes N°s. 13.482, de 2012 y 83.937, de 2014, de esta Entidad de Control, y las instrucciones impartidas en el reglamento de vehículos municipales, y a su vez, implementar un procedimiento de control para validar el cumplimiento de tal instrucción, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

En lo referente al sumario administrativo sancionado mediante el decreto alcaldicio N° 2.120, de 27 de noviembre de 2025, a que alude en su respuesta, y en relación con lo observado, tendrá que informar sobre el particular a la Unidad de Personal de la División de Gobiernos Regionales y Municipalidades, una vez finalizado aquel, remitiendo copia de los actos respectivos que den cuenta de sus resultados.

A su vez, la repartición edilicia deberá informar la etapa en la que se encuentra el anotado sumario administrativo, lo que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, la Municipalidad de San Miguel ha aportado antecedentes que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el preinforme de investigación especial N° 648, de 2025, de esta Contraloría General de la República.

En efecto, lo observado en el punto 4.1, sobre actas de decomisos realizados, con relación al numeral 8, del anexo 5, se da por levantado, considerando los argumentos y antecedentes aportados por la entidad.

No obstante lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

1. En cuanto a los sumarios administrativos anunciados por la entidad comunal y sancionados mediante los decretos alcaldicios N°s. 1.554, de 11 de septiembre, y 2.120, de 27 de noviembre, ambos de 2025, en relación con lo observado en el numeral 3; y en los puntos 2.2, 4.1, 4.2 y 5.1, respectivamente, la Municipalidad de San Miguel tendrá que informar sobre el particular a la Unidad de Personal de la División de Gobiernos Regionales y Municipalidades, una vez finalizados, remitiendo copia de los actos respectivos que den cuenta de sus resultados.

A su vez, la repartición edilicia deberá informar la etapa en la que se encuentran tales sumarios administrativos, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, esa entidad comunal deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En lo que atañe al punto 2.2, solicitudes de permiso que no cumplen requisitos exigidos en la ordenanza municipal (AC), la entidad comunal deberá poner término a los permisos precarios observados, de conformidad con el artículo 63, letras f) y g), de la ley N° 18.695 y la jurisprudencia administrativa sobre la materia, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2. Acerca del punto 4.1, sobre actas de decomisos realizados (AC), esa municipalidad deberá remitir las actas de decomiso respectivas y la acreditación del destino actual de las especies incautadas de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

casos objetados, lo que deberá ser acreditado con la documentación de respaldo a esta Contraloría General través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

3. Respecto de lo indicado en el numeral 4.2, ausencia de actividades de fiscalización por falta de dependencias para el resguardo de las especies incautadas (AC), esa repartición edilicia deberá remitir el registro de fiscalizaciones de comercio ambulante con decomiso de especies realizadas durante el último trimestre de 2025, acreditando la custodia de estas en las dependencias habilitadas e informadas por el municipio para este propósito, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

4. Sobre el punto 1.2, ausencia de plan para fiscalizar el comercio ambulante (C), esa repartición edilicia deberá confeccionar y formalizar el plan de fiscalización de comercio ambulante para el año 2026 de conformidad con la normativa vigente respecto de quienes ejercen el comercio ambulante en la vía pública, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

5. En cuanto al punto 2.1, ausencia de solicitudes de permisos precarios (C), la entidad comunal deberá remitir los resultados de las gestiones realizadas para los 11 permisos precarios objetados, en cumplimiento del artículo 2°, de la Ordenanza Municipal sobre Comercio Ambulante en la Vía Pública, aprobada por decreto alcaldicio N° 766, de 25 de abril de 2023, de la Municipalidad de San Miguel, lo que deberá ser informado documentadamente a esta Contraloría General a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

6. En lo concerniente al punto 2.3, permisos precarios sin decreto de autorización por parte del alcalde (C), esa repartición municipal, deberá remitir los actos administrativos que autorizan y/o rechazan los 43 permisos precarios objetados, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

7. Respecto al punto 2.4, informes no elaborados para pronunciamiento de la autoridad comunal (C), la dirección de seguridad pública municipal deberá regularizar y remitir los informes exigidos en el artículo 2°, de la ordenanza municipal en los 43 casos observados, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en la citada ordenanza, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

8. En lo que atañe al numeral 3, inasistencia reiterada de funcionarios con cargo "inspector municipal" de la dirección de seguridad pública municipal (C), esa repartición municipal deberá instruir a los inspectores municipales de la dirección de seguridad pública municipal den estricto cumplimiento a sus funciones y jornada laboral, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

9. Tratándose de lo advertido en el punto 5.1, inconsistencias entre los registros de las bitácoras y el sistema GPS (C), deberá, instruir a los conductores para que registren en las bitácoras de los vehículos el recorrido completo efectuado, y no en forma genérica, y que este se realice oportunamente, de conformidad con lo previsto, en los acápites IV, letras a), b) y c) y XII, "De las instrucciones complementarias para la fiscalización del decreto ley N° 799, de 1974", letra f), del oficio circular N° 35.593, de 1995, de este origen, y a los criterios contenidos en los dictámenes N°s. 13.482, de 2012 y 83.937, de 2014, de esta Entidad de Control, y las instrucciones impartidas en el reglamento de vehículos municipales, y a su vez, implementar un procedimiento de control para validar el cumplimiento de tal instrucción, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

10. Sobre el punto 1.1, falta de integridad en la base de datos de decomisos (MC), la entidad comunal deberá implementar un procedimiento de control que establezca una periodicidad para conciliar, revisar y consolidar la información relacionada con el comercio ambulante respecto de los decomisos, denuncias y registro de citaciones al Juzgado de Policía Local a fin de garantizar la integridad y consistencia de la base de decomisos, lo que deberá ser informado documentadamente por la dirección de control de la entidad comunal a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 7, las medidas que al efecto implemente el municipio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquella observación que se mantiene y fue categorizada como MC en el citado "Informe de Estado de Observaciones", el cumplimiento de la acción correctiva requerida deberá ser informado por las unidades responsables al Director de Control, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

mencionada plataforma de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase el presente informe a la Alcaldesa de la Municipalidad de San Miguel, al Secretario Municipal y al Director de Control ambos de dicha entidad edilicia, y a la recurrente.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	KAREN VIVIANA CAMPORA CONTRERAS
Cargo:	JEFA DE DEPARTAMENTO, DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N°2
Fecha:	23/12/2025



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

Anexo N° 1

Falta de integridad en las bases de datos por decomisos

1. Decomisos identificados en el listado de denuncias, que no forman parte del listado de decomisos.

Dirección	Fecha	Hora	Observaciones
Departamental esquina Gran Avenida San Miguel.	08-05-2024	14:31	[13:20, 8/5/2024] 70 Oriente: Departamental esquina Gran Avenida. Fiscalización al comercio ambulante venta de ropa usada. Se fiscaliza a una señora la cual no mantenía permiso municipal se procede al comiso de las prendas de vestir. [13:21, 8/5/2024] 70 Oriente: Quedan a disposición del 2do Juzgado Policía Local San Miguel. [13:22, 8/5/2024] 70 Oriente: En espera de la Sra. para la confección del acta respectiva... Sierra...9... 21.
Gran Avenida José Miguel Carrera [REDACTED], San Miguel, Santiago, Metropolitana de Santiago, 8930004, CHL	18-10-2024	22:30	Central dentro del patrullaje se detectó por reiterados reclamos de venta de comida rápida venezolana en la vía pública la persona visualizada cédula venezolana ingreso a Chile hace dos meses. Le acompaña su cuñada de Venezuela [REDACTED] DNI [REDACTED]. Las personas quedan citadas al juzgado correspondiente. Por ejercer el comercio informal en la vía pública. Se informa de que no hay una forma de trasladar el carro por ser bastante grande y ser derivado al juzgado correspondiente. En calle José Miguel carrera [REDACTED] Y sus pertenecían para su destrucción. Terminó de la fiscalización. Rodeado de personas extranjeras defendí do lo indefendible se solicita que se retiren de forma inmediata. Fiscalizo inspector [REDACTED]

Fuente: Base de datos de denuncias, proporcionada por la Dirección de Seguridad Pública Municipal en respuesta al Oficio N° 1/2025, del 2 de julio de 2025.

2. Decomisos en listado de decomisos, que se originan por una denuncia, pero no están incluidos en el listado de denuncias recibidas.

Dirección	Fecha	Hora	Método entrada procedimiento	Observaciones (cortas)	Mercancía o especie decomisada
Calle Chiloé [REDACTED], San Miguel,	23-08-2024	10:37	Llamada 1456	Central en apoyo a los inspectores de ferias libres para traslado de	No indica



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

Dirección	Fecha	Hora	Método entrada procedimiento	Observaciones (cortas)	Mercancía o especie decomisada
Santiago, Metropolita na de Santiago, 8900000, CHL				decomiso [REDACTED] [REDACTED] Chile. Inspector [REDACTED] [REDACTED] en desarrollo con tranquilidad de momento	
Vargas Bustos [REDACTED]	26-06-2025	17:30	Llamada 1456	Le falta el respeto a inspector	Destrucción del producto

Fuente: Listado de decomisos, proporcionado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal en respuesta al Oficio N° 1/2025, del 2 de julio de 2025.

3. Decomiso identificado en el listado de Juzgado de Policía Local, que no se encuentra incluido en el listado de decomisos.

ORD JPL	FECHA RECEPCIÓN JPL	N° CITACIÓN	CURSADO EN	RUT	INFRACITOR
[REDACTED]	25-02-2025	113064	Gran Avenida Esquina Curiñanaca	[REDACTED]	[REDACTED] [REDACTED]

Fuente: Listado citaciones cursadas a ambulantes, proporcionadas por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

Anexo N° 2

Solicitudes de permiso que no cumplen con los requisitos exigidos de la ordenanza municipal.

N°	Nombre	Apellido	Rut	Incumplimiento
1				No acompaña cédula de identidad
				Domicilio en otra comuna (Pedro Aguirre Cerda)
				Declaración jurada sin firma
2				Sin ficha de RSH. Solo solicitud
3				Sin ficha de RSH. Solo solicitud
4				Tiene un 60% en el RSH, supera el 40% exigido
5				Tiene un 50% en el RSH, supera el 40% exigido
6				Tiene un 50% en el RSH, supera el 40% exigido
7				Domicilio en otra comuna (Pedro Aguirre Cerda)
8				Domicilio en otra comuna (El Bosque)
9				Domicilio en otra comuna (San Joaquín)
10				Domicilio en otra comuna (Santiago)
11				Domicilio en otra comuna (Pedro Aguirre Cerda)
12				Domicilio en otra comuna (San Bernardo)
13				Domicilio en otra comuna (Pedro Aguirre Cerda)
14				Domicilio en otra comuna (San Joaquín)
15				Domicilio en otra comuna (El Bosque)
16				Declaración jurada sin firma
				Sin certificado de antecedentes
17				Socio de Creps La Rose Spa Rut:
18				Socia de Rut:

Fuente: Fuente: Fuente: Solicitud permiso nuevo para ejercer comercio en BNUP y sus antecedentes de respaldo proporcionados por la Municipalidad de San Miguel.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

Anexo N° 3
Permisos precarios sin decreto de autorización por parte del alcalde.

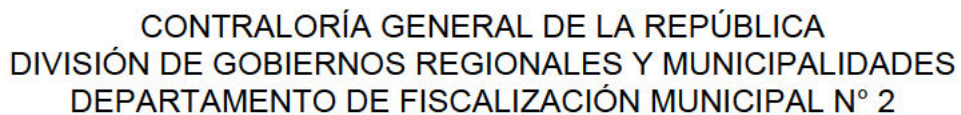
N°	Nombre	Apellido	RUN	Fecha comunicado
1				16-08-2033
2				16-08-2033
3				16-08-2033
4				16-08-2033
5				16-08-2033
6				22-10-2024
7				16-08-2033
8				16-08-2033
9				16-08-2033
10				No
11				16-08-2033
12				16-08-2033
13				16-08-2033
14				16-08-2033
15				16-08-2033
16				16-08-2033
17				No
18				16-08-2033
19				16-08-2033
20				16-08-2033
21				No
22				16-08-2033
23				16-08-2033
24				No
25				No
26				No
27				No
28				16-08-2033
29				16-08-2033
30				16-08-2033
31				No
32				16-08-2033
33				16-08-2033
34				16-08-2033
35				16-08-2033
36				16-08-2033
37				16-08-2033
38				No
39				16-08-2033
40				No
41				16-08-2033



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

N°	Nombre	Apellido	RUN	Fecha comunicado
42				No
43				16-08-2023

Fuente: Fuente: Fuente: Solicitud permiso nuevo para ejercer comercio en BNUP y sus antecedentes de respaldo proporcionados por la Municipalidad de San Miguel.



Informes no elaborados por la dirección de inspección y prevención comunal,
DIPRECO

35



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

N°	Nombre	Apellido	Rut

Fuente: Fuente: Solicitud permiso nuevo para ejercer comercio en BNUP y sus antecedentes de respaldo proporcionados por la Municipalidad de San Miguel.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

Anexo N° 5
Información de decomisos no proporcionada

N°	Dirección	Nombre infractor	N° citación	Fecha	Hora	Mercancía o especie decomisada	Información proporcionada
1	Departamental esquina gran venida San Miguel	No indica	No indica	08-05-2024	14:31	No indica	Ninguna
2	Gran Avenida José Miguel Carrera [REDACTED], San Miguel	No indica	No indica	18-10-2024	22:30	No indica	Ninguna
3	Calle Llano Subercaseaux [REDACTED] San Miguel, Santiago, Metropolitana de Santiago, 8910339, CHL	No indica	No indica	02-03-2024	20:22	No indica	Ninguna
4	Plaza El Llano	No indica	No indica	16-03-2024	19:18	No indica	Ninguna
5	Portal El Llano, Calle Llano Subercaseaux [REDACTED], San Miguel, Santiago, Metropolitana de Santiago, 8910339, CHL	No indica	No indica	25-04-2024	13:08	Comida rápida	Ninguna
6	Curiñanca con José Miguel Carrera San Miguel	No indica	No indica	08-08-2024	20:44	No indica	Ninguna
7	Calle Chiloé [REDACTED], San Miguel, Santiago, Metropolitana de Santiago, 8900000, CHL	No indica	No indica	23-08-2024	10:37	No indica	Ninguna



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

N	Dirección	Nombre infractor	N° citación	Fecha	Hora	Mercancía o especie decomisada	Información proporcionada
8	Vargas Bustos [REDACTED]	No indica	No indica	26-06-2025	17:30	Destrucción del producto	Ninguna
9	No indica	[REDACTED]	N°03571	30-04-2023	No indica	No indica	Ninguna
10	No indica	[REDACTED]	N°03572	30-04-2023	No indica	No indica	Ninguna
11	No indica	[REDACTED]	N°110836	14-11-2023	No indica	Medicamentos	Ninguna
12	No indica	No proporciona (abandono en vía pública)	N°112016	03-12-2023	No indica	Cigarrillos	Acta de destrucción
13	No indica	No proporciona (abandono en vía pública)	N°110839	30-12-2023	No indica	Cigarrillos	Ninguna
14	No indica	No proporciona	N°006110	19-01-2024	No indica	Medicamentos	Ninguna
15	No indica	No proporciona	N°006113	11-02-2024	No indica	Cigarrillos	Ninguna
16	No indica	[REDACTED]	N°006121	05-05-2024	No indica	Cigarrillos	[REDACTED]
17	No indica	No proporciona (abandono en vía pública)	N°006124	11-06-2024	No indica	Cigarrillos	Ninguna
18	No indica	No proporciona (abandono en vía pública)	N°006125	11-06-2024	No indica	Cigarrillos y medicamentos	Ninguna
19	No indica	No proporciona (abandono en vía pública)	N°112021	14-06-2024	No indica	Cigarrillos	Ninguna



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

N°	Dirección	Nombre infractor	N° citación	Fecha	Hora	Mercancía o especie decomisada	Información proporcionada
20	No indica	No proporciona (abandono en vía publica)	N°006130	07-07-2024	No indica	Medicamentos	Acta de decomiso y oficio al ISP por remisión de las especies decomisadas.
21	No indica	No proporciona (especie abandonada)	N°03588	20-07-2024	No indica	Medicamentos	Acta de decomiso y oficio al ISP por remisión de las especies decomisadas.
22	No indica	No proporciona (abandono en vía publica)	N°006136	31-07-2024	No indica	Cigarrillos	Acta de decomiso y oficio al ISP por remisión de las especies
23	No indica	No proporciona (especie abandonada)	N°03593	12-09-2024	No indica	Cigarrillos	Ninguna
24	No indica	No proporciona (abandono en vía publica)	N°006147	25-10-2024	No indica	No indica	Ninguna
25	No indica	No proporciona	N°006106	04-12-2024	No indica	Cigarrillos	Ninguna
26	No indica	[REDACTED]	N°006107	07-12-2024	No indica	Cigarrillos	Ninguna
27	No indica	[REDACTED]	N°006109	14-12-2024	No indica	Cigarrillos	Acta de destrucción.
28	No indica	No proporciona (abandono en vía publica)	N°110847	14-12-2024	No indica	Medicamentos	Ninguna

Fuente: Denuncias de comercio ambulante, listado de decomisos efectuados, proporcionados por la Dirección de Seguridad Pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

Anexo N° 6
Inconsistencias entre los registros de las bitácoras y el sistema GPS

Placa patente [REDACTED]

Inicio	Fin	Longitud de ruta	Ubicación Aproximada	Comuna
05-05-2025 19:32:37	05-05-2025 19:34:01	-33.518813, - 70.636935	Av. Lo Ovalle [REDACTED]	San Ramon
31-05-2025 23:52:12	31-05-2025 23:53:44	-33.520238, - 70.637027	Pasaje Mirador [REDACTED] - [REDACTED]	San Ramon
10-05-2025 06:01:27	10-05-2025 06:22:55	-33.54672, - 70.644275	Pje. I 9454-9400	San Ramon

Placa patente [REDACTED]

Inicio	Fin	Longitud de ruta
23-02-2025 21:13:39	23-02-2025 21:14:28	Parada 6 / (M) Ñuble, Carlos Dittborn, Villa Salvador Cruz Gana, Ñuñoa, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 8361022, Chile
23-02-2025 21:15:53	23-02-2025 21:16:42	Guillermo Mann / Francisco Meneses, Doctor Guillermo Mann, Villa Rebeca Matte, Ñuñoa, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7780222, Chile
23-02-2025 21:22:36	23-02-2025 21:23:07	114, Corredor Transantiago Vicuña Mackenna, Barrio San Borja, Providencia, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7501354, Chile
23-02-2025 21:23:40	23-02-2025 21:23:49	59, Rancagua, Barrio Manuel Montt, Providencia, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7500000, Chile
23-02-2025 21:24:05	23-02-2025 21:25:53	177, Ramón Carnicer, Barrio Plaza Italia, Providencia, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 6513491, Chile
23-02-2025 21:26:08	23-02-2025 21:27:36	Hospital del Trabajador, Tomás Andrews, Barrio Vaticano Chico, Providencia, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7501354, Chile
23-02-2025 22:22:36	23-02-2025 22:23:43	397, Avenida Rancagua, Barrio Vaticano Chico, Providencia, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7501231, Chile
23-02-2025 22:24:03	23-02-2025 22:25:09	892, Alférez Real, Barrio Manuel Montt, Providencia, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7500000, Chile
23-02-2025 22:25:50	23-02-2025 22:26:04	General Juan Mackenna O'reilly, Avenida Pocuro, Barrio Los Estanques, Providencia, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7500000, Chile



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

Inicio	Fin	Longitud de ruta
23-02-2025 22:30:19	23-02-2025 22:31:31	2508, Avenida Irrázaval, Barrio Villaseca, Ñuñoa, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7750000, Chile
23-02-2025 22:32:25	23-02-2025 22:39:06	Castillo Velasco / Pedro de Valdivia, Avenida Pedro de Valdivia, Población Empleados Públicos y Periodistas Chile-España, Ñuñoa, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7750000, Chile
10-03-2025 11:38:24	10-03-2025 11:39:42	358, Avenida Campos de Deportes, Barrio Eusebio Lillo, Ñuñoa, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7750044, Chile
10-03-2025 11:47:37	10-03-2025 11:49:06	2421, Avenida Pedro de Valdivia, Barrio Plaza Pedro de Valdivia, Providencia, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7500000, Chile
10-03-2025 11:50:53	10-03-2025 11:52:33	3701, Avenida Pedro de Valdivia, Barrio Villaseca, Ñuñoa, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7750000, Chile

Inicio	Fin	Longitud de ruta
27-05-2025 10:06:58	27-05-2025 10:08:03	El Alba 1, Chicureo II, Chicureo, Los Ingleses, Colina, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana de Santiago, 9340000, Chile
27-05-2025 10:08:11	27-05-2025 11:07:44	El Alba 1, Chicureo II, Chicureo, Los Ingleses, Colina, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana de Santiago, 9340000, Chile
27-05-2025 11:10:19	27-05-2025 11:10:42	El Alba 1, Chicureo II, Chicureo, Los Ingleses, Colina, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana de Santiago, 9340000, Chile
27-05-2025 18:15:45	28-05-2025 10:39:31	El Alba 1, Chicureo II, Chicureo, Los Ingleses, Colina, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana de Santiago, 9340000, Chile

Inicio	Fin	Longitud de ruta
05-06-2025 17:06:20	05-06-2025 17:07:40	Petrobras, Avenida José Arrieta, Barrio Francisco de Villagra, Peñalolén, La Reina, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7870154, Chile
05-06-2025 17:09:09	05-06-2025 17:11:12	Diego Rojas / José Arrieta, Avenida José Arrieta, Barrio Francisco de Villagra, Peñalolén, La Reina, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7870154, Chile
05-06-2025 17:42:27	05-06-2025 17:45:38	Jorge Alessandri / Rodrigo de Araya, Rodrigo de Araya, Villa Los Alerces, Macul, Ñuñoa, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7810000, Chile



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

05-06-2025 17:47:10	05-06-2025 17:49:09	2760, Rodrigo de Araya, Barrio Plaza Zañartu, Macul, Ñuñoa, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7780222, Chile
05-06-2025 17:50:32	05-06-2025 17:52:45	1954, Rodrigo de Araya, Barrio Bernardo O'Higgins, Macul, Ñuñoa, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7780222, Chile

Placa patente [REDACTED]

Inicio	Fin	Longitud de ruta
27-03-2025 12:25:33	27-03-2025 14:08:08	3179, Los Alerces, Villa Los Alerces, Ñuñoa, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7810000, Chile
27-03-2025 14:09:14	27-03-2025 14:09:17	2077, Avenida José Pedro Alessandri, Villa Los Alerces, Ñuñoa, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7810000, Chile
27-03-2025 14:10:24	27-03-2025 14:11:48	2601, Rodrigo de Araya, Barrio Plaza Zañartu, Macul, Ñuñoa, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7780222, Chile

Inicio	Fin	Longitud de ruta
20-04-2025 11:04:58	20-04-2025 11:06:16	1600, Avenida Vicuña Mackenna, Villa Olímpica, Ñuñoa, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 8361022, Chile
20-04-2025 11:12:25	20-04-2025 11:15:17	Auto Impe Ka, Avenida Vicuña Mackenna, Barrio Plaza Italia, Providencia, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 8330150, Chile
20-04-2025 11:17:12	20-04-2025 11:26:07	Hospital del Trabajador, Tomás Andrews, Barrio Vaticano Chico, Providencia, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7501354, Chile
20-04-2025 11:37:13	20-04-2025 11:38:33	438, Crescente Errázuriz, Barrio Javiera Carrera, Ñuñoa, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7750490, Chile
20-04-2025 11:41:02	20-04-2025 11:42:06	2328, Avenida Vicuña Mackenna, Villa Exequiel González Cortés, Ñuñoa, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 8361022, Chile
20-04-2025 13:06:25	20-04-2025 13:08:28	Brusito, Avenida Vicuña Mackenna, Barrio Javiera Carrera, Ñuñoa, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7750490, Chile
20-04-2025 13:16:24	20-04-2025 13:17:35	96, San Eugenio, Barrio Javiera Carrera, Ñuñoa, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7770613, Chile
20-04-2025 13:19:14	20-04-2025 13:30:36	1209, San Eugenio, Villa Olímpica, Ñuñoa, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 8361022, Chile



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

Inicio	Fin	Longitud de ruta
25-04-2025 09:16:35	25-04-2025 09:18:12	1521, Carlos Dittborn, Villa Salvador Cruz Gana, Ñuñoa, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7780222, Chile
25-04-2025 09:21:21	25-04-2025 09:22:32	490, Avenida Campos de Deportes, Barrio Parque del Deporte, Ñuñoa, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7750044, Chile
25-04-2025 09:58:59	25-04-2025 14:49:07	2040, Doctor Roberto del Río, Barrio Plaza de la Alcaldesa, Providencia, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7500000, Chile
25-04-2025 14:49:20	25-04-2025 14:58:07	2169, Hernando de Aguirre, Barrio Plaza de la Alcaldesa, Providencia, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7500000, Chile
25-04-2025 15:14:09	25-04-2025 15:14:56	4937, Avenida Pedro de Valdivia, Barrio Doctor Luis Bisquert, Ñuñoa, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7750000, Chile

Inicio	Fin	Longitud de ruta
27-05-2025 10:12:45	27-05-2025 10:13:52	Centro de Llamadas, Avenida Recoleta, Barrio San Martín, Recoleta, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7690000, Chile
27-05-2025 10:16:15	27-05-2025 10:23:15	Biblioteca Municipal Pedro Lemebel, 2711, Inocencia, Población La Consistorial, Recoleta, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7690000, Chile
27-05-2025 10:26:15	27-05-2025 10:28:08	Martínez de Quevedo, Población La Consistorial, Recoleta, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7690000, Chile

Placa patente [REDACTED]

Inicio	Fin	Longitud de ruta
18-03-2025 08:16:35	18-03-2025 08:18:34	1001, Avenida José Domingo Cañas, Barrio Javiera Carrera, Ñuñoa, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7750490, Chile
18-03-2025 08:19:22	18-03-2025 08:20:53	2093, Avenida José Domingo Cañas, Barrio Eusebio Lillo, Ñuñoa, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7750044, Chile
18-03-2025 08:24:38	18-03-2025 08:25:49	2306, Avenida Antonio Varas, Barrio Plaza Sucre, Ñuñoa, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7770300, Chile



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

Inicio	Fin	Longitud de ruta
18-03-2025 08:44:57	18-03-2025 08:44:59	2659, Manuel Cruzat Vicuña, Barrio Plaza de la Alcaldesa, Providencia, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7500000, Chile
18-03-2025 08:51:23	18-03-2025 14:39:54	2079E, Luis Thayer Ojeda, Barrio Plaza de la Alcaldesa, Providencia, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7500000, Chile
18-03-2025 14:44:19	18-03-2025 14:45:07	3241, General José Artigas, Barrio Villaseca, Ñuñoa, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7750000, Chile
18-03-2025 14:46:58	18-03-2025 14:49:14	30, Avenida Chile España, Población Empleados Públicos y Periodistas Chile-España, Ñuñoa, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7750000, Chile
18-03-2025 14:49:21	18-03-2025 14:53:20	1033, Avenida José Pedro Alessandri, Barrio Doctor Luis Bisquert, Ñuñoa, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7750000, Chile

Placa patente [REDACTED]

Inicio	Fin	Longitud de ruta
04-01-2025 15:06:07	15-01-2025 10:15:10	Peñalolén, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7940697, Chile

Inicio	Fin	Longitud de ruta
22-04-2025 13:56:00	22-04-2025 13:57:33	2428, Rodrigo de Araya, Barrio Plaza Zañartu, Macul, Ñuñoa, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7780222, Chile
22-04-2025 13:57:54	22-04-2025 14:44:16	2697, Rodrigo de Araya, Barrio Plaza Zañartu, Macul, Ñuñoa, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7780222, Chile

Inicio	Fin	Longitud de ruta
06-05-2025 08:30:42	07-05-2025 15:55:45	833, Alcalde Pedro Alarcón, Población Montiel, San Miguel, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 8900084, Chile
07-05-2025 15:59:46	07-05-2025 16:28:49	4280, Chiloé, Carmen Mena, San Miguel, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 8920099, Chile
07-05-2025 16:30:24	07-05-2025 16:31:49	4106, Gran Avenida José Miguel Carrera, San Miguel, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 8910257, Chile
07-05-2025 16:32:46	07-05-2025 16:44:06	Hospital de Niños Doctor Exequiel González Cortés, 3300, Gran Avenida José Miguel Carrera, Población Montiel, San Miguel, Provincia de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

Inicio	Fin	Longitud de ruta
		Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 8910339, Chile
07-05-2025 16:44:08	07-05-2025 16:52:58	Hospital de Niños Doctor Exequiel González Cortés, 3300, Gran Avenida José Miguel Carrera, Población Montiel, San Miguel, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 8910339, Chile
07-05-2025 16:56:07	07-05-2025 16:57:32	3063, Avenida Santa Rosa, Población Montiel, San Miguel, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 8900084, Chile
07-05-2025 16:58:19	07-05-2025 17:00:06	830, Alcalde Pedro Alarcón, Población Montiel, San Miguel, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 8900084, Chile
07-05-2025 17:00:52	07-05-2025 17:03:25	3646, Chiloé, Población Montiel, San Miguel, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 8900084, Chile
07-05-2025 17:06:47	13-05-2025 12:52:53	4272, Chiloé, Carmen Mena, San Miguel, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 8920099, Chile
13-05-2025 12:58:25	13-05-2025 12:59:23	Hospital de Niños Doctor Exequiel González Cortés, 3300, Gran Avenida José Miguel Carrera, Población Montiel, San Miguel, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 8910339, Chile
13-05-2025 12:59:50	13-05-2025 13:01:14	Hospital de Niños Doctor Exequiel González Cortés, 3300, Gran Avenida José Miguel Carrera, Población Montiel, San Miguel, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 8910339, Chile
13-05-2025 13:03:42	13-05-2025 13:04:45	357, Avenida Alcalde Carlos Valdovinos, Población Carmen, San Joaquín, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 8361020, Chile
13-05-2025 13:09:40	13-05-2025 13:11:00	1250, Rodrigo de Araya, Barrio Bernardo O'Higgins, Macul, Ñuñoa, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 8361022, Chile
13-05-2025 13:13:54	13-05-2025 14:03:46	2697, Rodrigo de Araya, Barrio Plaza Zañartu, Macul, Ñuñoa, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7780222, Chile
13-05-2025 14:03:49	13-05-2025 17:29:06	2703, Rodrigo de Araya, Barrio Plaza Zañartu, Macul, Ñuñoa, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7780222, Chile
13-05-2025 17:30:52	28-05-2025 15:08:48	Automotriz del Sur, Obispo Arturo Espinoza Campos, Macul, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7810000, Chile



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

Inicio	Fin	Longitud de ruta
28-05-2025 15:08:59	28-05-2025 15:14:00	Automotriz del Sur, Obispo Arturo Espinoza Campos, Macul, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7810000, Chile
28-05-2025 15:14:06	28-05-2025 15:28:23	Automotriz del Sur, Obispo Arturo Espinoza Campos, Macul, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7810000, Chile
28-05-2025 15:28:28	28-05-2025 16:21:51	2737, Rodrigo de Araya, Barrio Plaza Zañartu, Macul, Ñuñoa, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7780222, Chile
28-05-2025 16:22:19	29-05-2025 12:04:35	Automotriz del Sur, Obispo Arturo Espinoza Campos, Macul, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7810000, Chile
29-05-2025 12:04:38	30-05-2025 23:04:56	Automotriz del Sur, Obispo Arturo Espinoza Campos, Macul, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7810000, Chile

Inicio	Fin	Longitud de ruta
01-06-2025 00:05:35	10-06-2025 15:19:57	Automotriz del Sur, Obispo Arturo Espinoza Campos, Macul, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7810000, Chile
10-06-2025 15:20:05	10-06-2025 15:46:30	2727, Rodrigo de Araya, Barrio Plaza Zañartu, Macul, Ñuñoa, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7780222, Chile
10-06-2025 15:46:39	10-06-2025 16:55:44	2735, Rodrigo de Araya, Barrio Plaza Zañartu, Macul, Ñuñoa, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7780222, Chile
10-06-2025 16:55:50	11-06-2025 09:59:26	2741, Rodrigo de Araya, Barrio Plaza Zañartu, Macul, Ñuñoa, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7780222, Chile
11-06-2025 09:59:29	11-06-2025 10:58:52	2719, Rodrigo de Araya, Barrio Plaza Zañartu, Macul, Ñuñoa, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7780222, Chile
11-06-2025 11:00:05	11-06-2025 11:01:07	Marathon / Quilín, Avenida Quilín, Villa La Arboleda, Macul, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7820272, Chile
11-06-2025 11:09:10	11-06-2025 11:09:31	PH140-Parada 3 / Hospital Trudeau, Avenida Santa Rosa, Población Montiel, San Miguel, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 8900084, Chile
11-06-2025 11:12:33	11-06-2025 11:13:34	4354, Montreal, Población Germania, San Miguel, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 8900084, Chile
11-06-2025 11:16:21	12-06-2025 09:27:41	4248, Chiloé, Carmen Mena, San Miguel, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 8920099, Chile



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

12-06-2025 09:28:19	17-06-2025 17:09:38	BYD Auto, Gran Avenida José Miguel Carrera, Carmen Mena, San Miguel, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 8920241, Chile
------------------------	------------------------	---

Fuente: Bitácoras de los vehículos asignados dirección de seguridad pública municipal, ex DIPRECO y registros GPS, proporcionados por el Departamento de Transporte, dependiente de la Dirección de Servicios Generales de la Municipalidad de San Miguel.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

Anexo N° 7

Estado de observaciones Informe Final de Investigación Especial N° 648, de 2025.

A) Observaciones que van a seguimiento por parte de la Contraloría General

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA OBSERVADA	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, aspectos de control interno, punto 1.2.	Ausencia de plan para fiscalizar el comercio ambulante.	C: Observación Compleja	Esa repartición edilicia deberá confeccionar y formalizar el plan de fiscalización de comercio ambulante para el año 2026 de conformidad con la normativa vigente respecto de quienes ejercen el comercio ambulante en la vía pública, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, examen de la materia investigada, punto 2.1.	Ausencia de solicitudes de permisos precarios.	C: Observación Compleja	La entidad comunal deberá remitir los resultados de las gestiones realizadas para los 11 permisos precarios objetados, en cumplimiento del artículo 2°, de la Ordenanza Municipal sobre Comercio Ambulante en la Vía Pública, aprobada por decreto alcaldicio N° 766, de 25 de abril de 2023, de la Municipalidad de San Miguel, lo que deberá ser informado documentadamente a esta Contraloría General a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA OBSERVADA	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Examen de la materia investigada, punto 2.2.	Solicitudes de permiso que no cumplen requisitos exigidos en la ordenanza municipal.	AC: Altamente Compleja	La entidad comunal deberá poner término a los permisos precarios observados, de conformidad con el artículo 63, letras f) y g), de la ley N° 18.695 y la jurisprudencia administrativa sobre la materia, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. En lo referente al sumario administrativo sancionado mediante el decreto alcaldicio N° 2.120, de 27 de noviembre de 2025, a que alude en su respuesta, y en relación con lo observado, tendrá que informar sobre el particular a la Unidad de Personal de la División de Gobiernos Regionales y Municipalidades, una vez finalizado aquel, remitiendo copia de los actos respectivos que den cuenta de sus resultados. A su vez, la repartición edilicia deberá informar la etapa en la que se encuentra el anotado sumario administrativo, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, examen de la materia investigada, punto 2.3.	Permisos precarios sin decreto de autorización por parte del alcalde	C: Observación Compleja	Esa repartición municipal, deberá remitir los actos administrativos que autorizan y/o rechazan los 43 permisos precarios objetados, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General a través del Sistema de Seguimiento y			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA OBSERVADA	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, examen de la materia investigada, punto 2.4.	Informes no elaborados para pronunciamiento de la autoridad comunal	C: Observación Compleja	La dirección de seguridad pública municipal deberá regularizar y remitir los informes exigidos en el artículo 2°, de la ordenanza municipal en los 43 casos observados, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en la citada ordenanza, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, examen de la materia investigada, numeral 3.	Inasistencia reiterada de funcionarios con cargo "inspector municipal"	C: Observación Compleja	Esa repartición municipal deberá instruir a los inspectores municipales de la dirección de seguridad pública municipal den estricto cumplimiento a sus funciones y jornada laboral, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. En lo referente al sumario administrativo sancionado mediante el decreto alcaldicio N° 1.154, de 11 de septiembre de 2025, a que alude en su respuesta, y en relación con lo observado, tendrá que informar sobre el particular a la Unidad de Personal de la División de Gobiernos Regionales y Municipalidades, una vez finalizado			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA OBSERVADA	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			aquel, remitiendo copia de los actos respectivos que den cuenta de sus resultados. A su vez, la repartición edilicia deberá informar la etapa en la que se encuentra el anotado sumario administrativo, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, Examen de la materia investigada, punto 4.1.	Sobre actas de decomisos realizados	AC: Altamente Compleja	Esa municipalidad deberá remitir las actas de decomiso respectivas y la acreditación del destino actual de las especies incautadas de los casos objetados, lo que deberá ser acreditado con la documentación de respaldo a esta Contraloría General través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. En lo referente al sumario administrativo sancionado mediante el decreto alcaldicio N° 2.120, de 27 de noviembre de 2025, a que alude en su respuesta, y en relación con lo observado, tendrá que informar sobre el particular a la Unidad de Personal de la División de Gobiernos Regionales y Municipalidades, una vez finalizado aquel, remitiendo copia de los actos respectivos que den cuenta de sus resultados. A su vez, la repartición edilicia deberá informar la etapa en la que se encuentra el anotado sumario			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA OBSERVADA	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			administrativo, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, Examen de la materia investigada, punto 4.2.	Ausencia de actividades de fiscalización por falta de dependencias para el resguardo de las especies incautadas.	AC: Altamente Compleja	Esa repartición edilicia deberá remitir el registro de fiscalizaciones de comercio ambulante con decomiso de especies realizadas durante el último trimestre de 2025, acreditando la custodia de estas en las dependencias habilitadas e informadas por el municipio para este propósito, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.. En lo referente al sumario administrativo sancionado mediante el decreto alcaldicio N° 2.120, de 27 de noviembre de 2025, a que alude en su respuesta, y en relación con lo observado, tendrá que informar sobre el particular a la Unidad de Personal de la División de Gobiernos Regionales y Municipalidades, una vez finalizado aquel, remitiendo copia de los actos respectivos que den cuenta de sus resultados. A su vez, la repartición edilicia deberá informar la etapa en la que se encuentra el anotado sumario administrativo, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR,			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA OBSERVADA	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, Examen de la materia investigada, punto 5.1.	Inconsistencias entre los registros de las bitácoras y el sistema GPS	C: Compleja	Esa entidad comunal deberá instruir a los conductores para que registren en las bitácoras de los vehículos el recorrido completo efectuado, y no en forma genérica, y que este se realice oportunamente, de conformidad con lo previsto, en los acápites IV, letras a), b) y c) y XII, "De las instrucciones complementarias para la fiscalización del decreto ley N° 799, de 1974", letra f), del oficio circular N° 35.593, de 1995, de este origen, y a los criterios contenidos en los dictámenes N°s. 13.482, de 2012 y 83.937, de 2014, de esta Entidad de Control, y las instrucciones impartidas en el reglamento de vehículos municipales, y a su vez, implementar un procedimiento de control para validar el cumplimiento de tal instrucción, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.. En lo referente al sumario administrativo sancionado mediante el decreto alcaldicio N° 2.120, de 27 de noviembre de 2025, a que alude en su respuesta, y en relación con lo observado, tendrá que informar sobre el particular a la Unidad de Personal de la División de Gobiernos Regionales y Municipalidades, una vez			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA OBSERVADA	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			finalizado aquel, remitiendo copia de los actos respectivos que den cuenta de sus resultados. A su vez, la repartición edilicia deberá informar la etapa en la que se encuentra el anotado sumario administrativo, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 2

B) Observaciones que serán validadas por la Dirección de Control de la Municipalidad de San Miguel

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Capítulo I, aspectos de control interno, punto 1.1.	Falta de integridad en la base de datos de decomisos	MC: Observación Medianamente Compleja	La entidad comunal deberá implementar un procedimiento de control que establezca una periodicidad para conciliar, revisar y consolidar la información relacionada con el comercio ambulante respecto de los decomisos, denuncias y registro de citaciones al Juzgado de Policía Local a fin de garantizar la integridad y consistencia de la base de decomisos, lo que deberá ser informado documentadamente por la dirección de control de la entidad comunal a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.